

**Ente Fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-DIF/26/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,816,933
Muestra auditada:	\$ 9,735,240
Representatividad de la muestra:	90.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. El Sistema Municipal DIF omitió contestar el cuestionario de control interno que fue requerido mediante oficio ASE-AEFM-OD-207/2017 de fecha 17 de julio de 2017 y notificado el 20 de julio del mismo año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/26/2017-06-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

### **Origen de los Recursos**

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$10,113,750, transferidos por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos. El Sistema Municipal DIF obtuvo además recursos por \$803,153, por cuotas de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación 2017, verificando que se apegó razonablemente a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria 13 de fecha 15 de diciembre de 2016, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

### **Servicios Personales**

4. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

5. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017 y los puestos corresponden al organigrama autorizado. El Sistema Municipal DIF efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y de operación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para su pago.

7. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

### **Materiales y Suministros**

10. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero 2017 las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

### **Servicios Generales**

12. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales.

13. En la revisión practicada al rubro de otros gastos se verificó que liquidaron multas por presentar de manera extemporánea la declaración anual correspondiente al ejercicio 2015, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

El Sistema Municipal DIF, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba el reintegro de los recursos por un monto de \$1,418, con lo que se desahoga lo observado.

14. Por los servicios profesionales legales de contabilidad, auditoría y relacionados, el Sistema Municipal DIF suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

16. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente.

17. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

18. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

19. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

### **Registro Contable y Situación Financiera**

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de transferencias y cuotas de recuperación, así como sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas.

21. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que sustenta y acredita el saldo en el rubro de cuentas por cobrar, con lo que se desahoga lo observado.

22. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando además de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

23. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que sustenta y acredita el saldo en el rubro de cuentas por pagar, con lo que se desahoga lo observado.

24. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

26. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF omitió contestar el cuestionario de cumplimiento que fue requerido mediante oficio ASE-AEFM-OD-207/2017 de fecha 17 de julio de 2017 y notificado el 20 de julio del mismo año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, anexos que contienen el cuestionario de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para que las lleve a cabo la normatividad aplicable, planes de trabajo y fechas específicas para su implementación, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/26/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

27. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que es necesario realizar la depuración ya que algunos bienes se encuentran como ilocalizables u obsoletos, se está trabajando para que los saldos sean los correctos y que efectivamente reflejen la situación financiera de esta institución, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la valuación y depuración de los bienes y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/26/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$9,735,240 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$10,816,933. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar

Supervisor

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ríoverde, S.L.P.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**